

Rawson, 20 de Enero de 2.012.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- / ----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 31.009/11 (CONSULTA) – MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - R/ANT. PAGO PERMUTA ENTRE MUNICIPALIDAD DE ESQUEL Y LA SRA. NELLY SIRHA LARRINAGA DE PINTO (NOTA N° 57/11)**”, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 22 (fol. del T. C. P.); en tal sentido, de las constancias de las actuaciones de marras surge la discrepancia en torno a los gastos totales que generaría la tramitación de las respectivas Escrituras Públicas producto de la formalización de la Permuta de Tierras autorizada mediante Ordenanza N° 201/10 sancionada por el H. C. D. de la Ciudad de Esquel, en particular, la que por Convenio de Permuta de fs. 07 a 09 (fol. T. C. P.) correspondería ser abonada por la Comuna de Esquel.

En primer lugar, considero que la cuestión traída a consulta excede el marco de competencia de éste Tribunal, atento estar en presencia de una cuestión que tiene como antecedente un negocio jurídico formalizado (convenio de permuta autorizado por Ordenanza), en virtud del cual, la Asesoría Legal de la Municipalidad de Esquel considera erróneo que a los fines de la instrumentación y tramitación de su respectiva Escritura Pública se le requiera el pago de sellos y tasas -por estar exento- y el I. T. I. correspondiente a la contraparte.

En tal sentido, salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, entiendo adecuado que la Comuna involucrada le curse intervención en consulta al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chubut a los fines de dilucidar la controversia generada.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 07/12**

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas